**NORMA ST.37**

RECOMENDACIÓN SOBRE LOS FICHEROS DE REFERENCIA DE DOCUMENTOS DE PATENTE PUBLICADOS

Proyecto final

*Propuesta presentada por el Equipo Técnico del fichero de referencia*

*para su examen y aprobación en la quinta sesión del CWS*

## INTRODUCCIÓN

1. En la presente norma se definen los elementos de datos que constituyen un fichero de referencia de documentos de patente, así como su estructura y formato.
2. El objeto básico del fichero de referencia expedido por una oficina de propiedad intelectual (OPI) es permitir que otras OPI y partes interesadas evalúen si está completa la documentación disponible sobre la patente.
3. Para poder verificar la coherencia, el fichero de referencia deberá incluir la lista de todos los números de publicaciones asignadas por la oficina de P.I. Ello podrá incluir números de publicación para los que no hay disponible un documento publicado (algo que puede ocurrir cuando las solicitudes se retiran antes de la publicación o en el caso de documentos destruidos), así como números de publicaciones que sólo incluyan datos bibliográficos.

## DEFINIciones

1. A los fines de la presente norma:
2. la expresión “documentos de patente” abarca las patentes de invención, las patentes de planta, las patentes de dibujo o modelo, los certificados de inventor, los certificados de utilidad, los modelos de utilidad, las patentes de adición, los certificados de inventor de adición, los certificados de utilidad de adición y las solicitudes publicadas de esos títulos. Por “documentos” se entiende los documentos de patente, salvo declaración en contrario.
3. por “publicación” y “publicado” se entiende poner a disposición:

i) un documento de patente al público para inspección o el suministro de una copia previa petición; y

ii) varias copias de un documento de patente producido sobre un medio o mediante cualquier medio (por ejemplo, papel, película, cinta magnética o disco, disco óptico, bases de datos en línea, redes de computadoras, etc.), y

1. con arreglo a determinadas legislaciones o reglamentos nacionales sobre propiedad intelectual o a convenios o tratados regionales o internacionales sobre propiedad intelectual, una misma solicitud de patente puede publicarse en distintas fases del procedimiento. A los fines de la presente norma, se define el “nivel de publicación” como el nivel correspondiente a una fase procedimental en la que normalmente un documento se publica en virtud de la legislación nacional de propiedad industrial o de un convenio o tratado regional o internacional de propiedad intelectual.

## REFERENCIAS

1. A los efectos de la presente Recomendación son pertinentes las normas siguientes:

Norma ST.1 de la OMPI Recomendación relativa a elementos mínimos de datos necesarios para la identificación exclusiva de documentos de patente

Norma ST.2 de la OMPI Forma normalizada de designar las fechas según el calendario gregoriano

Norma ST. 3 de la OMPI Códigos normalizados de dos letras, recomendados para la representación de Estados, otras entidades y organizaciones intergubernamentales

Norma ST.6 de la OMPI Recomendación para la numeración de los documentos de patentes publicados

Norma ST.10/C de la OMPI Presentación de los componentes de datos bibliográficos

Norma ST.16 de la OMPI Código normalizado para la identificación de los diferentes tipos de documentos de patente

Norma ST.36 de la OMPI Recomendación sobre el tratamiento en lenguaje extensible de marcado (XML) de la información sobre patentes

Norma ST.96 de la OMPI Recomendación sobre el tratamiento en lenguaje extensible de marcado (XML) de la información relativa a la propiedad industrial (P.I.)

## RECOMendaciones

1. Los ficheros de referencia son generados por las oficinas de P.I e incluyen una lista de los documentos de patente publicados por esa oficina de P.I. desde la primera publicación. También deberán incluir los números de los documentos asignados para los que no existe un documento publicado (véase los párrafos 22 a 25).
2. Por motivos prácticos, en el fichero de referencia podrán omitirse los documentos publicados durante un periodo de tiempo determinado (no superior a dos meses) antes de la fecha de generación del fichero de referencia por la oficina de P.I. Ese periodo depende de las prácticas de tramitación de la oficina de P.I., y si una oficina de P.I. presenta un fichero de referencia tal como se describe en los párrafos 33 y 34, se recomienda indicar la fecha de publicación del último documento enumerado en el fichero de referencia.

## ELEMENTOS DE DATOS

1. Para cada publicación, el fichero de referencia deberá incluir el siguiente conjunto mínimo de elementos de datos a fin de identificar exclusivamente todos los tipos de documentos de patente tal como fueron publicados originalmente por la oficina de P.I.:
2. código alfabético de dos letras de la oficina de P.I. que publica el documento (administración encargada de la publicación);
3. número de publicación;
4. código de tipo de documento de patente (código de tipo de documento); y
5. fecha de publicación.
6. Además de los elementos antes enumerados, el fichero de referencia podrá contener los siguientes elementos de datos:
7. código de excepción de publicación (por ejemplo, para indicar documentos eliminados u omitidos);
8. identificación de solicitud de prioridad de la correspondiente publicación, que deberá incluir los subelementos siguientes:
9. código alfabético de dos letras de la oficina de P.I. que publica la solicitud de prioridad;
10. número de solicitud de prioridad;
11. código de tipo de documento de la solicitud de prioridad; y
12. fecha de presentación de la solicitud de prioridad.
13. identificación de la solicitud de la correspondiente publicación, que deberá incluir los subelementos siguientes:
14. código alfabético de dos letras de la oficina de P.I. que publica la solicitud;
15. número de solicitud;
16. código de tipo de documento; y
17. fecha de presentación.
18. Siempre deberá incluirse el código de excepción de publicación (conforme al párrafo 9.a)) de los documentos para los que no está disponible la publicación completa de forma legible por máquina (véanse los párrafos 22 a 25). En caso contrario, no deberá indicarse nada en el “código de excepción de publicación”.
19. La oficina de P.I. que genera el fichero de referencia podrá, discrecionalmente, suministrar los elementos de datos opcionales indicados en los párrafos 9.b) y 9.c).
20. La lista de documentos del fichero de referencia deberá ordenarse, en primer lugar, por el número de publicación, en segundo lugar por el tipo de documento (código de tipo), en tercer lugar por la fecha de publicación, en cuarto lugar (opcionalmente) por el código de excepción de publicación y en quinto lugar por el número de prioridad.
21. Si se ha asignado un número de publicación pero no se ha publicado ningún documento, podrán omitirse los elementos de datos correspondientes al “código de tipo” y a la “fecha de publicación”.

### Formato de los campos

1. Todos los elementos y subelementos enumerados en los párrafos 8 y 9 deberán figurar en campos diferentes.
2. En los Anexos II a IV se muestran ejemplos de estructuras de ficheros en formato de texto y en XML.

### Administración de publicación

1. El código alfabético de dos letras de la administración encargada de la publicación (país o región de la oficina de P.I. que genera el fichero de referencia) deberá ser conforme con las recomendaciones de la Norma ST.3 de la OMPI.

### Número de publicación

1. Preferentemente, deberá eliminarse del número de publicación cualquier carácter no alfanumérico (por ejemplo, separadores como puntos, comas, guiones, barras inclinadas, espacios) y, en general, el número de publicación deberá cumplir las recomendaciones de la Norma ST.6 de la OMPI.

### Código de tipo

1. Los distintos tipos de documentos de patente deberán identificarse con arreglo a las recomendaciones de la Norma ST.16 de la OMPI. Si la oficina de P.I. utiliza códigos de tipo de documento no conformes con las recomendaciones de la Norma ST.16 de la OMPI, las definiciones de esos códigos deberán incluirse en el fichero de definición (véanse los párrafos 33 y 34).
2. Si no se asigna ningún código de tipo de documento de patente o bien éste se desconoce, podrá omitirse el elemento de datos correspondiente al “código de tipo”.

### Fecha de publicación

1. La fecha de publicación deberá presentarse con arreglo al párrafo 7.a) de la Norma ST.2 de la OMPI. Por ejemplo, ‘20170602’ corresponde al ‘2 de junio de 2017’
2. Si la oficina de P.I. que genera el fichero de referencia desconoce la fecha de publicación, podrá omitirse el elemento de datos correspondiente a la “fecha de publicación”.

### Código de excepción de publicación

1. El código de excepción de publicación deberá utilizarse para aquellos números de publicación que no dispongan de la publicación completa en una forma legible por máquina.
2. Los siguientes códigos de una única letra alfabética deberán utilizarse para indicar el motivo de la no disponibilidad del documento completo publicado, al que se ha asignado el número correspondiente:

|  |  |
| --- | --- |
| C | Documentos defectuosos. |
| D | Documentos suprimidos después de la publicación |
| E | Solicitudes EuroPCT que no se han vuelto a publicar.  Una solicitud Euro-PCT es una solicitud de patente internacional (PCT) que ha pasado a su fase regional europea. |
| M | Documentos publicados omitidos. |
| N | Número de publicación no utilizado, por ejemplo, cuando se han expedido los números de publicación, pero por algún motivo no han sido asignados a ninguna publicación. Véase también el párrafo 24. |
| P | Documentos solo disponibles en papel. |
| R | Publicación reeditada. |
| U | Números de publicaciones desconocidas, por ejemplo, cuando durante la recopilación del fichero de referencia se encuentran en la base de datos algunos números de publicaciones, pero faltan los correspondientes documentos, sin motivo conocido. Típicamente este código indica un error en la base de datos que requiere un análisis adicional. |
| W | Solicitudes (o patentes) retiradas antes de su publicación;  pueden incluir patentes caducadas o inhabilitadas y asimismo ser función de la reglamentación nacional en materia de patentes. |
| X | Código disponible para su uso individual o provisional por una oficina de P.I. |

1. Se recomienda enumerar solamente los números asignados por la oficina de P.I., pero si quedaran vacantes pequeños tramos de la secuencia de números (menos de 1000 números de publicación consecutivos), la oficina de P.I. podrá utilizar el código de excepción “N” para identificar los números no utilizados.
2. La utilización de los códigos “N”, “W” y “X” deberá describirse en el fichero de definición (véanse los párrafos 33 y 34)

### Identificación de solicitud de prioridad

1. Las recomendaciones relativas a elementos de datos deberán aplicarse mutatis mutandis, tal como se señala en los párrafos 16 a 21, a todos los subelementos del elemento “identificación de solicitud de prioridad”.
2. Los números de solicitud de prioridad deberán indicarse de conformidad con los párrafos 12 y 13 de la Norma ST.10/C de la OMPI.

### Identificación de solicitud

1. Las recomendaciones relativas a elementos de datos deberán aplicarse mutatis mutandis, tal como se señala en los párrafos 16 a 21 supra, a todos los subelementos del elemento “identificación de solicitud”.
2. Los números de solicitud deberán suministrarse en el mismo formato con el que figuran en la publicación de patente original expedida por la oficina de P.I.

## ESTRUCTURA Y FORMATO RECOMENDADOS DEL FICHERO DE REFERENCIA

1. Se recomienda suministrar un único fichero para todos los números de publicaciones utilizados en el fichero de referencia.
2. Si la generación de un único fichero no es práctica por el tamaño del fichero resultante, la oficina de P.I. podrá generar varios ficheros, dividiendo la lista de números de publicación en función de alguno de los criterios siguientes:
3. Fecha de publicación (un fichero por cada año o para varios años);
4. Nivel de la publicación (solicitudes, derechos de P.I. concedidos); y
5. Tipos de documentos de patente (un fichero por cada código de tipo de documento).
6. Para mejorar la tramitación de los ficheros, la oficina de P.I. podrá generar un fichero actualizado que incluya datos del año en curso y del año anterior y un fichero estático con todos los datos de años anteriores.

### Fichero de definición

1. Si alguno de los registros incluidos en el fichero de referencia contiene información que no sea evidente o de fácil comprensión, se recomienda suministrar un fichero de definiciones adicional al fichero de referencia. Por ejemplo, en el fichero de definiciones, la oficina de P.I. podrá:
2. describir criterios específicos para la creación del fichero o ficheros de referencia;
3. describir la utilización de códigos de excepción de publicaciones, en particular los códigos “N”, “W” o “X”;
4. describir la utilización de códigos de tipos de documentos (véase el párrafo 18) o hacer referencia a la Parte 7.3 del Manual de la OMPI si en esa parte se incluye información actualizada sobre códigos de tipos de documentos;
5. indicar la fecha del documento más reciente de los enumerados (véase el párrafo 7); y
6. describir los sistemas de numeración utilizados o hacer referencia a las Partes 7.2.6 y 7.2.7 del Manual de la OMPI si en esas partes se incluye información actualizada sobre los sistemas de numeración utilizados.
7. Para prestar asistencia a otras oficinas de P.I. y partes interesadas en una primera evaluación sobre si la documentación de patente disponible está completa, el fichero de definición también podrá incluir una reseña de la cobertura de datos, por ejemplo, indicar el número de publicaciones anuales por código de tipo o por nivel de publicación. En el Anexo I figura un ejemplo de fichero de definición con el propósito de ayudar a las oficinas de P.I. a elaborar sus ficheros de definición.

### Formato del fichero

1. El fichero deberá codificarse en Unicode UTF-8.
2. A fin de armonizar en la mayor medida posible las actuales prácticas de intercambio y análisis de ficheros de referencia, se recomiendan dos formatos de ficheros:
3. Formato XML (lenguaje extensible de marcado) – para identificar el contenido de los campos de datos de un fichero de referencia (véanse los párrafos 8 y 9) utilizando etiquetas XML en una instancia, ya sea con un formato de esquema XML (como se define en el Anexo III) o de definición de tipo de documento (DTD) (véase el Anexo IV); y
4. Formato de texto (extensión de fichero TXT) – para identificar el contenido de un conjunto mínimo de campos de datos y el elemento opcional de código de excepción de publicación mediante un única lista codificada de texto, en la que los elementos están separados por comas (preferido), espacios o puntos y comas, y un “retorno de carro” (carácter CLF) para representar el final de cada registro (tal como se define en el Anexo II). Los ficheros de texto son de menor tamaño que los ficheros XML.
5. XML es el formato preferido de esta norma, ya que proporciona una definición más clara de los elementos de datos y permite la validación automática de su estructura y tipo. Las oficinas de P.I. podrán utilizar el formato texto para ficheros de referencia sencillos, con un número pequeño de elementos de datos (como se indica en el párrafo 8) y que, si procede, sólo contengan códigos de excepción de publicaciones; el contenido de cada campo de datos deberá ser evidente.

### Nombre del fichero

1. El nombre del fichero de referencia expedido por una oficina de P.I. deberá tener la estructura siguiente:
2. para un único fichero (véase el párrafo 30) – CC\_AF\_YYYYMMDD, donde “CC” es el código ST.3 de la oficina de P.I., “AF” significa “fichero de referencia” (“authority file”) y “YYYYMMDD” – es la fecha de expedición del fichero de referencia.

Por ejemplo,

EP\_AF\_20160327 – fichero de referencia único expedido por la OEP el 27 de marzo de 2016; y

1. para cada uno los ficheros de un conjunto de varios ficheros (véase el párrafo 31) CC\_AF\_{criterion information}\_KofN\_YYYYMMDD, donde “CC” es el código ST.3 de la OPI, “AF” significa “fichero de referencia” (“authority file”), {criterion information} es un espacio de reserva y K es el número índice de este fichero, N es el número total de ficheros generados y “YYYYMMDD” – es la fecha de expedición del fichero de referencia.

Por ejemplo,

EP\_AF\_A-documents\_1of2\_20160327 – primera de dos partes del fichero de referencia expedido por la OEP el 27 de marzo de 2016, esta parte solo abarca solicitudes;

EP\_AF\_B-documents\_2of2\_20160327 – primera de dos partes del fichero de referencia expedido por la OEP el 27 de marzo de 2016, esta parte solo abarca patentes concedidas

## APLICACIÓN DEL FICHERO DE REFERENCIA

1. A fin de velar por la eficacia del intercambio de datos, los ficheros de referencia en formato XML deberán estar estructurados como fichero de esquema XML (XSD) o fichero de definición de tipo de datos (DTD), conforme a la especificación de los Anexos III y IV respectivamente.
2. El fichero de referencia deberá actualizarse con una periodicidad mínima anual.
3. Se recomienda que las oficinas de P.I. expidan y pongan a disposición los ficheros de referencia con todos los números de documentos asignados a más tardar dos meses después de la última fecha de publicación incluida en ellos. Por ejemplo, un fichero de referencia con una cobertura de datos de hasta final de 2017 deberá estar disponible antes del 1 de marzo de 2018.
4. Si se detecta un error en un fichero de referencia, la oficina de P.I. deberá suministrar un fichero de sustitución tan pronto como sea posible.

[Sigue el Anexo I de la Norma ST.37]

**ST.37 - AnexO I**

ejemplo DE fichero de DEFINICIÓN

## FICHERO de DEFINICIÓN del FICHERO DE REFERENCIA xx

Este fichero de definición corresponde al siguiente fichero de referencia: XX\_AF\_20170322

### Fecha de producción

22 de marzo de 2017

### Cobertura de los datos

Documentos XX públicos desde el 1 de enero de 1974 hasta el 31 de diciembre de 2016.

El fichero de referencia XX enumera todas las publicaciones de patente XX y modelos de utilidad XX.

Cobertura con arreglo al tipo de documento y al código de tipo de documento (para más información sobre códigos de tipo véase la Parte 7.3 del Manual de la OMPI):

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo** | **Código del tipo** | **Total** |
| Solicitud de patente | A1 | 125.568 |
| Solicitud de patente | A2 | 96.430 |
| Patente concedida | B1 | 144.879 |
| Solicitud de modelo de utilidad | U | 24.332 |
| Modelo de utilidad examinado | Y1 | 18.445 |

Puede encontrarse información detallada (anual) de la cobertura de datos en http://www.XX-office.org/coverage.

### Opciones utilizadas

* La información sobre la solicitud se proporciona siempre que esté disponible
* No se incluyen los datos de prioridad
* Se utilizan los siguientes códigos de excepción de publicación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Código de excepción de publicación** | **Definición** |
| **D** | Documentos suprimidos después de su publicación |
| **E** | Solicitudes EuroPCT que no se han vuelto a publicar |
| **M** | Documentos publicados omitidos |
| **R** | Publicación reeditada |
| **U** | Números de publicaciones desconocidas |
| **X** | Información bibliográfica de solicitudes de patentes presentadas, tal como han sido anunciadas en el Boletín que publica la oficina |
| **W** | Solicitudes (o patentes) retiradas antes de su publicación |

Observaciones:

R – Publicación reeditada

Antes del 1 de enero de 2001 las peticiones de corrección realizadas por solicitantes y titulares en la oficina XX eran registradas y realizadas, pero no inscritas en los formatos electrónicos necesarios. Por lo tanto, las denominadas publicaciones reeditadas sólo están disponibles como datos bibliográficos pero no como como documentos publicados.

Formatos de numeración:

En las correspondientes entradas de las Partes [7.2.6](http://www.wipo.int/standards/en/pdf/07-02-06.pdf) y [7.2.7](http://www.wipo.int/standards/en/pdf/07-02-07.pdf) del Manual de la OMPI se incluye información adicional sobre los sistemas de numeración utilizados por la oficina XX.

[Sigue el Anexo II de la Norma ST.37]

**ST.37 - AnexO II**

FICHERO DE Texto (TXT)

1. La estructura de texto del fichero de referencia enumera en una sola línea para cada registro de publicación el conjunto mínimo de elementos de datos y el elemento opcional correspondiente al código de excepción de publicación (véanse los párrafos 8 y 9), separados por coma (preferido), espacio o punto y coma, así como un retorno de carro (carácter CRLF) para representar el final de cada registro.
2. Estructura de datos: <publication authority>,<publication number>,<kind-of-document code>,<publication date>,<publication exception code><CRLF>.
3. El siguiente ejemplo ilustra un fichero de referencia representado mediante una estructura TXT en la que los elementos de datos están separados por una coma:

...

EP,2363052,A1,20110907,W<CRLF>

EP,2363053,A2,20110907,M<CRLF>

EP,2540632,A1,20130102,P<CRLF>

EP,2540632,B1,20151202,<CRLF>

[Sigue el Anexo III de la Norma ST.37]

**ST.37 - AnexO III**

ESQUEMA XML (XSD)

Actualmente el Equipo Técnico del fichero de referencia está elaborando este Anexo. Está previsto presentar la propuesta para su examen y aprobación en la sexta sesión del Comité de Normas Técnicas de la OMPI que se celebrará en 2018.

[Sigue el anexo IV de la Norma ST.37]

**ST.37 - AnexO IV**

DEFINICIÓN DE TIPOS DE DATOS (DTD)

El Equipo Técnico del fichero de referencia está elaborando este Anexo. Está previsto presentar la propuesta para su examen y aprobación en la sexta sesión del Comité de Normas Técnicas de la OMPI que se celebrará en 2018..

[Fin del Anexo IV y de la norma]

[Fin del Anexo II y del documento]